"Año de la consolidación del Mar de Grau"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

*HUÁNUCO - PERÚ*

## *SECRETARIA GENERAL*

## RESOLUCIÓN N° 01092 -2016-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 07 de diciembre de 2016.

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en treinta y dos (32) folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 59.13° de la Ley Universitaria 30220, referido a las atribuciones del Consejo Universitario, numeral 59.13, establece que: "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*"; asimismo, el inciso p), del Art. 110 del Estatuto de la UNHEVAL, señala que una de las atribuciones del Consejo Universitario, es "*Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL.*";

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, en mérito a la normatividad descrita en el considerando anterior, ante la propuesta del señor Rector, el pleno acordó aprobar la suscripción del ***Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-UNHEVAL, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED***, que tiene como objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del "*Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales*", aprobado con Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J; y previo a la emisión de la resolución, se acordó remitir a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional, a la Oficina de Asesoría Legal, y al Consejo Consultivo de la Alta Dirección, para que emitan opinión.;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 533-2016-UNHEVAL-OCTI, del 25.NOV.2016, remite el expediente del *Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-UNHEVAL, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED*, considerando que no requiere opinión especializada;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1877-2016-UNHEVAL/AL, del 29.NOV.2016, manifiesta que de acuerdo a los numerales 5.2, 5.5 y 5.11, del Art. 5° de la Ley Universitaria 30220, las universidades se rigen por los siguientes principios: Calidad académica, Espíritu crítico y de la investigación, y Mejoramiento continuo de la calidad académica; asimismo, el Art. 7 de la misma Ley, establece "*Son funciones de la Universidad: 7.1 Formación Profesional; 7.2 Investigación; 7.3 Extensión cultural y proyección social*"; consecuentemente dentro de estos principios se articularía la propuesta de ***Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco-UNHEVAL, y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED,*** establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del "*Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales*"; asimismo, de acuerdo al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria, se tiene que la propuesta del Convenio será beneficioso para la comunidad universitaria valdizana, teniendo en cuenta las posibles situaciones de riesgo que se pronostican y que creando una cultura de prevención dentro de ella, se mitigarían las consecuencias; por lo que opina que procede la firma del Convenio que permitirá articular y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes a la gestión de la información, del conocimiento, de la cultura de prevención, así como la cooperación técnica y prestación de servicios que ambas instituciones se pueden brindar recíprocamente;

Que el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, con el Oficio N° 175-2016-UNHEVAL-CCAD, del 02.DIC.2016, manifiesta que, después de haber revisado la documentación sobre la propuesta del Convenio que se hace referencia en los considerandos anteriores, considera que puede continuar con su trámite de aprobación;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 2966-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

## SE RESUELVE:

1° **APROBAR** la suscripción del ***CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, HUÁNUCO-UNHEVAL, Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-CENEPRED,*** que tiene como objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del "*Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales*", aprobado con Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional de adoptar las acciones que corresponda para que el Convenio del primer numeral sea suscrito por ambas partes.

3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN" DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

09 FEB. 2017 R-117 2:36 p.m. + Cvr

RECIBIDO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR HUÁNUCO

**Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL**
**RECTOR**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN SECRETARIA GENERAL

**Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
**SECRETARIA GENERAL**

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**
Rectorado-.VRAcad.
VRInv.-OCI.-AL.
DIGA.-DUPP.
OC.-OT.- Archivo

*YKFQ/Vam*

CENEPRED
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

# CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y EL CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**, con RUC Nº 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607 de la Ciudad Universitaria de Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por su Rector, el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI Nº 22422141, de acuerdo a lo expresado según Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD,** y de la otra parte el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRED**, con RUC N° 20543891755, con domicilio legal en Av. Del Parque Norte N° 313 -319, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Vicealmirante (r) Wladimiro Giovannini Y Freire, identificado con DNI N° 43568578, designado mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM a quien en adelante se denominará **EL CENEPRED**, en los términos y condiciones siguientes:

## CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 27 de Diciembre de 2016, se suscribe el presente Convenio Específico.

## CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES

2.1 **LA UNIVERSIDAD**, es una persona jurídica de derecho público interno, dedicada a la formación profesional y la investigación científica, conformada por docentes, estudiantes y graduados, creada con Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige, se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica, con valores humanísticos y con hábitos investigativos, donde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

2.2 **EL CENEPRED,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, es un organismo público ejecutor conformante del SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de Estimación, Prevención, Reducción del Riesgo y Reconstrucción, así como de asesorar, elaborar y establecer los lineamientos técnicos y mecanismos para el desarrollo adecuado de los referidos procesos por los distintos entes públicos y privados que integran el sistema.

## CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1 Constitución Política del Perú de 1993.
3.2 El Código Civil Peruano.
3.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
3.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.5 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
3.6 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3.7 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
3.8 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.9 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
3.10 Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
3.11 Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021.
3.12 Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED.
3.13 Resolución Jefatural N° 112-2014-CENEPRED/J que aprueba la Directiva N° 009-2014-CENEPRED/J Procedimientos Administrativos para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales y aprueba el "Manual para la Evaluación de Riesgos Originados por Fenómenos Naturales".
3.14 Resolución Jefatural N°131-2016-CENEPRED/J; que aprueba el diseño y estructura del "Curso de Formación en Evaluación de Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".
3.15 Ley N° 14915, Ley de creación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
3.16 Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, mediante el cual el Comité Electoral Universitario elige al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
3.17 Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15-02, Inscripción de firmas de las autoridades de la UNHEVAL.
3.18 Estatuto y Reglamento de LA UNIVERSIDAD.
3.19 Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED.
3.20 Otras normas legales de carácter vinculante.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene como objetivo establecer las obligaciones de las partes para la planificación, organización y desarrollo del "**Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales**", aprobado con Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J.

**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**5.1 EL CENEPRED** se compromete a:

5.1.1 Brindar a LA UNIVERSIDAD, la asistencia técnica para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.1.2 Realizar charlas o cursos de inducción al equipo de docentes seleccionados por LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.1.3 Autorizar a LA UNIVERSIDAD, el uso del logotipo institucional para la promoción y/o difusión del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.1.4 Apoyar a LA UNIVERSIDAD en la difusión del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

5.1.5 Acreditar a los participantes que aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" de acuerdo a los documentos y actas emitidas por LA UNIVERSIDAD.

5.2 **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

5.2.1 Seleccionar los docentes que desarrollarán los diferentes módulos del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales", considerando el perfil establecido por EL CENEPRED.

5.2.2 Respetar los alcances técnicos contenidos en la Resolución Jefatural N° 131-2016-CENEPRED/J, que aprueba el diseño y estructura del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.3 Asegurar la participación de los docentes seleccionados a las charlas o cursos de inducción, que organice EL CENEPRED, para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.4 Brindar las facilidades logísticas para el desarrollo de las charlas o cursos de inducción, que organice EL CENEPRED, para la planificación, organización y desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.5 Verificar que todos los participantes del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente detallada en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

5.2.6 Comunicar al CENEPRED, el sistema de evaluación que se aplicará en el desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.7 Asumir los gastos (traslado, alojamiento y alimentación) que irrogue el desplazamiento del personal del CENEPRED para el desarrollo de la charla o inducción del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.8 Entregar la certificación correspondiente a los participantes que aprobaron el curso y que cumplieron con los requisitos establecidos en el perfil del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

5.2.9 Remitir al CENEPRED un juego de actas u otro instrumento académico que permita verificar que los participantes aprobaron el "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

**CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para el desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales" serán asumidos por LA UNIVERSIDAD.

**CLAUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (02) años, computados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

**CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN**

Las partes convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

8.1 Por **LA UNIVERSIDAD:** El Director (a) de la facultad y/o programa académico, encargado del desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

8.2 Por el **CENEPRED:** El (la) Director (a) de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, responsable de brindar capacitación y asistencia técnica a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo del "Curso de Formación en Evaluación del Riesgo de Desastres Originados por Fenómenos Naturales".

Tanto EL CENEPRED como LA UNIVERSIDAD podrán sustituir a su representante para lo cual deberán comunicar dicho cambio a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

**CLAUSULA NOVENA: EVALUACIÓN**

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED, a través de sus Coordinadores precisados en la Cláusula Octava, realizarán una evaluación trimestral de la ejecución del Convenio Específico, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio Específico, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio Específico.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

11.1 El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo
b) Por mandato legal expreso
c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

11.2 La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar el presente Convenio Específico siempre y cuando estuviere vigente y en ejecución, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.

11.3 La resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del numeral 11.1, se formalizará mediante carta simple, con una anticipación de quince (15) días calendario. Sin perjuicio de ello las actividades en ejecución se desarrollarán hasta la conclusión de las mismas.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

12.1 Toda controversia y discrepancia que se derive de la interpretación o incumplimiento del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo será solucionada mediante

trato directo entre las partes. Para estos efectos, la parte que se considere afectada cursará a la otra parte una comunicación por escrito estableciendo los puntos objeto de controversia y discrepancia.

12.2 En caso la controversia se solucione directamente entre las partes, se suscribirá el documento que corresponda. Si la controversia enmendada versara sobre la validez o la interpretación del convenio o de algún instrumento que forme parte integrante de éste en forma de anexo, se suscribirá un acta de entendimiento que formará parte integrante del convenio, dicha acta deberá ser previamente aprobada por los representantes legales de ambas instituciones.

12.3 En caso las partes no pudieran solucionar la controversia o discrepancia por el trato directo o buena fe en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación a la que se hace referencia en el numeral 12.1, toda controversia, desavenencia o reclamación derivada o relacionada al presente convenio, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante Arbitraje de Derecho en la Cámara de Comercio de Lima; cuyo laudo arbitral será definitivo e inapelable.

12.4 Para tal efecto se constituirá un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros; correspondiendo a cada parte nombrar un árbitro; siendo que, los árbitros designados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. Cada parte asumirá los honorarios del árbitro que seleccionen y, en partes iguales los honorarios del presidente del Tribunal Arbitral.

**CLAUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN**

Las partes no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones materia del presente Convenio, bajo ningún título, ni ceder su posición. El incumplimiento de la presente obligación, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial.

**CLAUSULA DECIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

LA UNIVERSIDAD y EL CENEPRED declaran expresamente que el presente Convenio Específico es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

**CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO**

15.1 Para los efectos del presente Convenio Específico, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

15.2 Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada; siempre y cuando, se envíe por escrito, se encuentre dirigida y se notifique en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

15.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Específico deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CENEPRED
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual contenido y validez, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes de enero del año 2017.

**REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**
Rector
Universidad Nacional Hermilio Valdizán

**WLADIMIRO GIOVANNINI Y FREIRE**
Jefe
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres